

RESOLUCIÓN No. 2025002277 DE 22 de Enero de 2025

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241285102 de 05 de noviembre de 2024, el señor JORGE ENRIQUE VERA VARGAS, en calidad de apoderado presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No 2024020901 de 12 de noviembre de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aclare cual es el ingrediente usado como base alcohólica, y de acuerdo con su respuesta ajuste la composición cuali-cuantitativa y el proceso de elaboración. Tenga en cuenta que la materia prima para rones no puede ser un alcohol rectificado, neutro o extraneutro, si no una tafia cuya cantidad de congéneres debe ser superior a 150 mgldm3 de alcohol anhidro. Ahora bien, si su materia prima es un ron (como lo describe en la composición cuali-cuantitativa) el cual es posteriormente diluido y adicionado color caramelo, deberá aportar descripción del proceso de elaboración de ese ron.

2. Aportar Certificado de Cámara de Comercio del titular en donde se constate la dirección reportada en el formulario y en las etiquetas (CALLE 30 N° 15 - 276 BARRANQUILLA) dado que revisado RUES se constata otro distinto (CL 1 B No 30 - 61 PUERTO COLOMBIA) o en su defecto ajustar la información con respecto a lo descrito en la mencionada plataforma.

Mediante radicado No. 20241314785 de 04 de diciembre de 2024, el señor JORGE ENRIQUE VERA VARGAS, en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Conforme con lo solicitado por parte de su despacho, nos permitimos adjuntar la respuesta remitida por parte de la sociedad fabricante CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S donde dan claridad sobre el ingrediente usado como base alcohólica.
2. Conforme con lo solicitado por parte de su despacho, nos permitimos adjuntar el Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad titular MEICO S.A. donde figura la dirección CALLE 30 N° 15 - 276 BARRANQUILLA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

La identificación del lote consistente en un código numérico de seis (6) dígitos, ubicado en la parte lateral / frente de la botella. El consecutivo de la trazabilidad se lleva por producción, mes y año. De estos seis (6) dígitos, los dos (2) primeros corresponden al consecutivo de producción, los dos (2) siguientes al mes en el cual se fabrica y los dos (2) finales al año de producción.

A manera de ejemplo se cita el siguiente modelo y su interpretación: L- 010923: Indicaría el consecutivo de producción (01), llevada a cabo en el mes de septiembre (09), del año 2023 (23).

RESOLUCIÓN No. 2025002277 DE 22 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: RON AÑEJO MARCA CANCELLER,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2025L-0013706
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): MEICO S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO
FABRICANTE(S): CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S con domicilio en
BARRANQUILLA - ATLANTICO
GRADO ALCOHOLICO: 35% vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-RON
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20293870
RADICACIÓN No.: 20241285102

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto RON AÑEJO MARCA CANCELLER en su presentación comercial de 750ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Jmolánov VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.